REGLAMENTO (CE) Nº 763/95 DE LA COMISIÓN

de 4 de abril de 1995

relativo a la fijación de los precios de venta mínimos para la carne de vacuno puesta en venta con arreglo a la licitación a que se refiere el Reglamento (CE) nº 611/95

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 424/95 (2), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,

Considerando que determinadas cantidades de carnes de vacuno fijadas por el Reglamento (CE) nº 611/95 de la Comisión (3) han sido puestas a la venta mediante licitación;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2173/79 de la Comisión (4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1759/93 (5), los precios de venta mínimos para la carne puesta a la venta mediante licitación se deberán fijar teniendo en cuenta las ofertas que se hayan recibido;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los precios de venta mínimos de la carne de vacuno para la licitación prevista por el Reglamento (CE) nº 611/95, cuyo plazo de presentación de ofertas expiró el 28 de marzo de 1995, se fijan en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de abril de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
(2) DO nº L 45 de 1. 3. 1995, p. 2.
(3) DO nº L 64 de 22. 3. 1995, p. 3.
(4) DO nº L 251 de 5. 10. 1979, p. 12.
(5) DO nº L 161 de 2. 7. 1993, p. 59.

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO — BIJLAGE — ANEXO — LIITE — BILAGA

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος Member State État membre Stato membro Lid-Staat Estado-membro Jäsenvaltio Medlemsstat	Productos Produkter Erzeugnisse Προϊόντα Products Produits Prodotti Produkten Produtos Tuotteet Produkter	Precio mínimo expresado en ecus por tonelada Mindstepriser i ECU/ton Mindestpreise, ausgedrückt in ECU/Tonne Ελάχιστες τιμές πωλήσεως εκφραζόμενες σε Ecu ανά τόνο Minimum prices expressed in ECU per tonne Prix minimaux exprimés en écus par tonne Prezzi minimi espressi in ecu per tonnellata Minimumprijzen uitgedrukt in ecu per ton Preço mínimo expresso em ecus por tonelada Vähimmäishinnat ecuina tonnia kohden ilmaistuna Minimipriser i ecu per ton
IRELAND	— Fillets — Striploins — Cube rolls	11 770 6 512 4 761
ITALIA	— Filetto — Roastbeef — Quarti posteriori	7 954 3 007 2 435
UNITED KINGDOM	— Fillet — Striploin	10 653 6 137